

RES. 3202/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0006355, Ent. N°5001/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) relacionadas con la Licitación Abreviada N° 39/2019, convocada para la contratación de empresas interesadas en suministrar en carácter de arrendamiento sin chofer, con kilometraje libre, seguro y mantenimiento, de hasta siete (7) automóviles tipo Sedan, y de hasta tres (3) minibuses de catorce (14) pasajeros por el plazo de un año;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 54/2019 de la Subdirección General de Administración de INAU de fecha 04/07/2019, se dispuso la realización del procedimiento de referencia y se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares que lo rigió;

2) que, cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 52 del TOCAF (publicidad en licitaciones abreviadas), al acto de apertura electrónico realizado con fecha 25/07/2019, se presentaron los siguientes oferentes: Ancasud S.A., Celmu S.A., Maderal S.A., Nedalcar S.A., Nezara S.A. y Palimar S.A;

3) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones por informe de fecha 14/10/2019:

3.1) Desestimó las ofertas de Ancasud S.A., Celmu S.A., Nedalcar S.A., Nezara S.A. y Palimar S.A. por no cumplir con lo previsto en el Pliego de Condiciones que rigió el llamado;

3.2) Aconsejó al Ordenador Competente adjudicar el presente procedimiento a Maderal S.A (por cumplir con los requisitos del

Pliego) para el Item 1 hasta siete automóviles tipo Sedan, siendo el precio unitario mensual de \$ 32.799,70 (IVA 22% incluido) y, el monto mensual por los siete automóviles de \$ 229.527,90 (IVA 22% incluido), en un monto total anual o por 12 meses de \$ 2.755.174,80 (IVA 22% incluido), más ajustes paramétricos según lo establecido en el numeral 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

3.3) declarar frustrado el Item 2 hasta tres minibuses de 14 pasajeros;

4) que consta la inscripción de la adjudicataria en el RUPE, estando la misma en estado activo y sin registrar sanciones;

5) que por Resolución N° 54/2019 de fecha 21/11/2019, la Subdirección General de Administración del INAU, dispuso:

5.1) adjudicar el llamado en la forma propuesta por la Comisión Asesora de Adjudicaciones a Maderal S.A para el Item 1;

5.2) desestimar las ofertas de los demás oferentes participantes del llamado por haberse apartado de los requisitos estipulados en el Pliego de Condiciones Particulares;

5.3) dejar frustrado el Item 2;

5.4) establecer el período de contratación es un año contado a partir de la notificación de la resolución de adjudicación;

6) que consta Autorización para Gastar N° 347/019 de 1º/11/2019 por un monto de \$ 459.196 correspondiente al Ejercicio 2019, con cargo al Inciso 27 Unidad Ejecutora 001, Sector 03, Programa 400, Renglón 257;

CONSIDERANDO: que el procedimiento licitatorio se enmarca en las normas vigentes (artículo 33 y siguientes del TOCAF), por lo que el gasto no merece objeciones legales;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Intervenir el gasto de \$ 459.196 correspondiente al Ejercicio 2019;
- 2)** Abiertos los créditos en el ejercicio 2020, cometer al Contador Delegado en el INAU, la intervención del gasto total correspondiente a dicho Ejercicio por la suma de hasta \$ 2.295.978,80 (IVA 22% incluido) más ajustes paramétricos de acuerdo al numeral 14 del Pliego de Condiciones Particulares a favor de MADERAL S.A. previo control de su imputación del gasto en el grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 3)** Comuníquese al Contador Delegado;
- 4)** Devuélvase.

CLC